



Nº 013-2017-GRSM-UEHRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de enero de 2017

VISTO: El Informe Nº 008-2017-DRSM-HRM-ADM de fecha 05 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que; mediante el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, hace llegar la propuesta para la Conformación del Comité de Ascensos y Promociones para el periodo 2017, que estaría conformado de la siguiente manera: Presidente: Eco. Rolando Daniel Delgado Cuentas, Suplente Lic. Irwing Aspajo Grandez; Secretaria: T.S. Teresa Francisca de la Riva Valle, Suplente Tap. Ana María Zaballos Gamez; Miembro: Jefe de Enfermería, Suplente Área Usuaria.

Que, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera en base al reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de mas complejidad y responsabilidad, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece las condiciones para Ascenso del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, dispone que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. Así mismo el art. 17 establece que las entidades públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales.

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por decreto Supremo 005-90-PCM, en su art. 42 establece, la progresión en la Carrera Administrativa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor, la progresión implica la sunción de funciones y responsabilidades mayor complejidad a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Que, es conveniente conformar el Comité de Ascenso y Promociones para el periodo 2017 en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua;

Que; en atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº004-2008-CR/GRM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar Comité de Ascensos y Promociones para el periodo 2017, en el Hospital Regional de Moquegua, la que estará integrada por los siguientes servidores:





GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nº 013-2017-GRSM-UEHRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de enero de 2017



Titulares	Cargo	Suplentes
Eco. Rolando Daniel Delgado Cuentas	Presidente	Lic. Irwing Aspajo Grandez
T.S. Teresa Francisca de la Riva Valle	Secretaria	Tap. Ana María Zeballos Gamez
Jefe de Enfermería	Miembro	Área Usuaría

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución a través del portal institucional www.hospitalmoquegua.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MEHR/DHRM
JMTB/AS/LJ
C/C O. GENERAL
ADMINISTRACION
LOGISTICA
ECONOMIA
PATRIOMONIO
P.TRASPARENCIA
COMISION
LEGADJO
ARCHIVO



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

.....
DRA. MIRTHIA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 17360 R.M.E. 8701
DIRECTORA

